

1589693

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0017/2016

La Paz, 07 de enero de 2016

**VISTOS:**

Informe DPDI/UP 0002/2016, de 02 de enero de 2016

Informe Legal DJ 0013/2016, de 07 de enero de 2016 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225557 de 01 de diciembre de 2005, concordante con el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, señalan que: “*El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones*”.

Que, la Ley N° 769 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016) de 17 de diciembre de 2015, que en su Art. 1) establece: “*La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2016, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas*”. Considera el Presupuesto de la ANH, el cual alcanza a Bs.- 263.725.750 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta 00/100 Bolivianos) para gastos corrientes, de los cuales Bs.- 151.100.913 (Ciento Cincuenta y Un Millones Cien Mil Novecientos Trece 00/100 Bolivianos) corresponden a Transferencia y Bs.-5.286.337 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Siete 00/100 Bolivianos) para gastos de inversión, quedando para gastos corrientes de la institución Bs.- 112.624.837 (Ciento Doce Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete 00/100 Bolivianos).

Que, la precitada Ley, en su Art. 3) señala: “*La presente Ley se aplica a todas las Instituciones del Sector Público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos*” y en su Art. 4) dice: “*La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes*”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe DPDI-UP 0002/2016, de 07 de enero de 2016, manifiesta que habiéndose reformulado los POAS de cada Área Organizacional, de acuerdo a los nuevos techos fijados por la DAF y confirmado los Objetivos de Gestión Institucional (OGI), respecto al POA 2016 aprobado mediante Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, y considerando que la estructura programática, se mantiene inalterada para la vinculación de cada uno de éstos, se identifica una correcta interrelación a realizarse en la ejecución de

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

1 de 2

Tarja: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0017/2016

La Paz, 07 de enero de 2016

gastos corrientes e inversiones a nivel de cada Objetivo de Gestión Institucional, facilitando de esta manera, elaborar un mejor Seguimiento, Análisis y Evaluación periódica de la gestión institucional.

Que, el Informe DPDI-UP 0002/2016, de 07 de enero de 2016, concluye: *"Por lo citado precedentemente, se concluye que en el marco de la Ley N° 769, se sugiere la aprobación del Programa Operativo Anual (POA) – Gestión 2016, dentro de la normativa vigente, conforme al documento final adjunto al presente".*

Que, el Informe Legal DJ 0013/2016 de 07 de enero de 2016, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en la Ley N° 769 (Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016) de 17 de diciembre de 2015 y los extremos del Informe DPDI-UP 0002/2016 de 07 de enero de 2016, la Aprobación del Programa Operativo Anual (POA) Gestión 2016, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) - Gestión 2016 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



  
Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS